

por los Crecidos gastos que ental
no impenable, ocurran; y aver lo
no el dho D. Marcos, y que aua
ado, enorme lesion; y aver col-
gurado esta villa con exceso, para
que al comun no faltare el abarro de dha es-
pecie; de que han resultado graves perjuicios;
y para precaver los, han contratado con el citado
D. Marcos, a instancia, y con acuerdo del dho
Jefe; lo siguiente = Que, el dho poro ha de
vendarse entre partes iguales, con distincion, y
claridad; y quando el hielo, o nieve, que se ha-
nase no llegare mas, que a la primera division
de vendarse dha especie a dos quantos la li-
bra; quando llegare a la tercera division
se vendara a la segunda; ha de vendarse
seis mar cada una libra = Y quando se-
nare el dho poro ha de vendarse a quar-
ta libra de dha especie; bien entendido, que
el precio que se principia a vender, se ha de
continuar hasta finalizar el poro = Que el
dho D. Marcos ha de poder sacar libram. de
la nieve sobrante de la que hubiere menester
este Pueblo, y para ello nombrandose Peritos
por parte de esta villa, y la del dho D. Mar-
cos en tiempos oportunos, hagan Calicata, y
reconocimiento de la que hubiere de menester
este comun y la restante, ha de poder vender
afuera; y en estas circunstancias, faltando
dha especie para el comun, no de ver obli-